

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN ESGUEVA

Expediente nº: SE-EC 2026/CNV_01/000111

ÓRGANO DECISORIO: Concejala Delegada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto de referencia, propone la adopción de una resolución del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones contenidas en el expediente SE-EC 2026/CNV_01/000111, referido a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Asociación de Vecinos Unión Esgueva" para la realización del programa denominado {entre} LÍNEAS biblioteca libre (2026), y atendidos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El convenio tiene como finalidad otorgar una subvención a la Asociación de Vecinos Unión Esgueva para el desarrollo de un programa denominado {entre} LÍNEAS biblioteca libre (2026) dedicado al fomento de la lectura y la dinamización cultural desde distintos frentes de actuación y dirigido hacia una gran variedad de colectivos, llevando a cabo actuaciones como liberación de libros, concursos, talleres, cuenta cuentos, etc.

Código Seguro de Verificación	IVVH3TPJIE7D55JY3TXQB32B4U		Fecha	04/08/2026 12:35:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ			
Firmante	VÍCTOR MANUEL MARTÍN MELÉNDEZ			
Firmante	ANA VERGARA QUINTAS			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TPJIE7D55JY3TXQB32B4U		Página	1/6





SEGUNDO.- Constan en el expediente la solicitud de la Asociación de Vecinos Unión Esgueva y el preceptivo informe de la Intervención General, sobre fiscalización previa del gasto.

TERCERO.- La concesión de la subvención articulada a través de este convenio, está prevista en el Presupuesto Municipal de 2026, en el que se incluye una subvención nominativa de 3.000,00 €, a favor de la Asociación, asimismo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2026-2028.

Que la subvención se ha dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con código nº 920656.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este convenio, de conformidad con lo establecido en el art.47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es un convenio a suscribir entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, en este caso el Ayuntamiento de Valladolid y la Asociación de Vecinos Unión Esgueva y queda por tanto excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su art. 6.

SEGUNDO.- El expediente que se tramita para la suscripción del convenio de colaboración, cumple con lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Código Seguro de Verificación	IVVH3TPJIE7D55JY3TXQB32B4U	Fecha	04/08/2026 12:35:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	VÍCTOR MANUEL MARTÍN MELÉNDEZ		
Firmante	ANA VERGARA QUINTAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TPJIE7D55JY3TXQB32B4U	Página	2/6





Régimen del Sector Público en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, en sus artículos 47 y siguientes y en particular con lo previsto en su art. 48, referido a los requisitos de validez y eficacia de los convenios.

TERCERO.- Dado que el convenio instrumenta una subvención nominativa, este cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; y en los arts. 3 y 9 B) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Pleno el 10 de febrero de 2006 y en la normativa de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- El artículo 3.2 del RSAVA, al amparo de la previsión del artículo 28.1 de la LGS, permite, como excepción a la regla general de concesión de subvenciones por un procedimiento de concurrencia, la posibilidad de conceder subvenciones nominativas.

QUINTO.- El artículo 9.B de este Reglamento establece que para canalizar las subvenciones nominativas se articulará un convenio, cuyo contenido mínimo es el que establece el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 49 de la LRSP.

SEXTO.- En cuanto al régimen de pagos y su régimen de garantías, y considerando que la subvención que se articula mediante la suscripción de este convenio va destinada a una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de carácter social, se considera adecuado el abono de un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a la entidad subvencionada del establecimiento de garantías, ya que se entiende que cumple los requisitos para estar exonerada de prestarla, por la naturaleza de

Código Seguro de Verificación	IVVH3TPJIE7D55JY3TXQB32B4U	Fecha	04/08/2026 12:35:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	VÍCTOR MANUEL MARTÍN MELÉNDEZ		
Firmante	ANA VERGARA QUINTAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TPJIE7D55JY3TXQB32B4U	Página	3/6





la subvención y en virtud de sus fines sociales; y así se recoge en la cláusula segunda del convenio por ser de aplicación lo dispuesto en:

- El artículo 11 del Reglamento Municipal de Subvenciones, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 10 de febrero de 2006, que establece que *"También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la convocatoria de la subvención"*.
- El artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *"El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se establecerá reglamentariamente"*.
- El artículo 42 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que dispone que *quedan exoneradas de la constitución de garantías, salvo la previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, "...d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional"*.

SÉPTIMO.- La competencia municipal se ampara:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las competencias sobre bibliotecas municipales,

Código Seguro de Verificación	IVVH3TPJIE7D55JY3TXQB32B4U	Fecha	04/08/2026 12:35:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	VÍCTOR MANUEL MARTÍN MELÉNDEZ		
Firmante	ANA VERGARA QUINTAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TPJIE7D55JY3TXQB32B4U	Página	4/6





actualmente, son asumidas por los ayuntamientos, como los titulares de las mismas y responsables de su gestión, en todas las poblaciones con más de 5.000 habitantes.

OCTAVO.- El órgano competente para la aprobación y formalización de este Convenio es la Concejala Delegada General del Área de Educación y Cultura, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, en atención a lo que dispone el Decreto nº5115 de fecha 19 de junio de 2023, que le atribuye la competencia, para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones dentro de su materia competencial que correspondan a la alcaldía y la formalización de los mismos.

Por todo ello, considerando los argumentos anteriores y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados y considerando que no existe inconveniente jurídico para la aprobación del asunto en cuestión,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Asociación de Vecinos Unión Esgueva.

La duración de este convenio se extiende desde el día siguiente de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: Encomendar las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a la comisión de seguimiento del convenio, prevista en la cláusula quinta del mismo, integrada por un representante de cada una de las partes, designándose por parte del Ayuntamiento de Valladolid a los miembros siguientes:

- A la Jefa del Centro de Bibliotecas Municipales, o persona en quien delegue.

Código Seguro de Verificación	IVVH3TPJIE7D55JY3TXQB32B4U	Fecha	04/08/2026 12:35:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	VÍCTOR MANUEL MARTÍN MELÉNDEZ		
Firmante	ANA VERGARA QUINTAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TPJIE7D55JY3TXQB32B4U	Página	5/6





TERCERO: Autorizar, disponer y reconocer un gasto por importe de 3.000 € a favor de la Asociación de Vecinos Unión Esgueva, con CIF nº G-47065602, con cargo a la partida presupuestaria 06.3321.489.45, del Presupuesto municipal de 2026.

El pago de dicha cantidad se abonará, según la cláusula segunda del convenio, en un único anticipo del 100% de la subvención, a la firma del convenio.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el convenio que se aprueba y se cita en el punto primero del presente acuerdo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se determina en el citado convenio.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la asociación, a la Intervención Municipal, al Servicio de Educación y al Centro de Bibliotecas Municipales del Ayuntamiento de Valladolid.

Con cuanto antecede queda emitido el presente informe, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

Vista la propuesta contenida en el informe precedente, RESUELVO en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente por la Jefa de la Secretaría Ejecutiva, la Directora del Área, la Concejala Delegada del Área de Educación y Cultura y el Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid o quienes legalmente les sustituyan.

Código Seguro de Verificación	IVVH3TPJIE7D55JY3TXQB32B4U	Fecha	04/08/2026 12:35:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	VÍCTOR MANUEL MARTÍN MELÉNDEZ		
Firmante	ANA VERGARA QUINTAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TPJIE7D55JY3TXQB32B4U	Página	6/6

